

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00011 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. se notificó por conducta concluyente, y dentro del término legal propuso excepciones de mérito por intermedio de su apoderado general, el abogado Manuel Antonio García Giraldo.

De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 048, hoy 6 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria